**CONTRATO No. 1440.19.02.03-2026**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC |
| NIT. | 901817826-2 |
| ORDENADOR GASTO: | MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO |
| PROVEEDOR: | SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S. |
| OBJETO: | Contratar la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali", con Ficha BP: BP-26005359 y Código BPIN: 2024760010201. |
| VALOR: | Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($96.747.000) incluido IVA, y todos los demás costos directos e indirectos relacionados. |

Entre los suscritos, de una parte, MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.851.581 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, identificada con NIT 901.817.826-2, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 026 del 23 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión No. 002 del 27 de agosto de 2024, quien para efectos del presente acto se denominará LA



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ENTIDAD, por una parte y JUAN FELIPE MORA MOSTACILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.943.838, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S., identificada con NIT 900.368.512-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Nº 1440.19.02.03-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC consiste en la formación integral en el ámbito de la cultura, las artes populares y tradicionales, apoyada en procesos académicos y administrativos eficientes y de calidad; y el contrato a celebrar se relaciona directamente con dicha misión, en tanto permite fortalecer la infraestructura tecnológica institucional necesaria para garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad de los procesos académicos y administrativos que soportan la prestación del servicio público de educación superior.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad consiste en adquirir una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, identificado con el Código No. 6.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, así como el estudio del sector y demás documentos del proceso, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente.
5. Que la oferta presentada por SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S., identificada con NIT No. 900.368.512-4, resultó adjudicataria del proceso de selección al acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026.
6. Que mediante Resolución No. 00050 del 04 de junio de 2026, expedida por la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026 a favor de SOLUCIONES DE



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S.

7. Que el presente contrato se celebra en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali", identificado con Ficha BP No. BP-26005359 y Código BPIN No. 2024760010201, y cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000070 del 07 de abril de 2026.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CIBERDEFENSA PARA TRESCIENTOS (300) DISPOSITIVOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, QUE INCLUYA PROTECCIÓN DE ENDPOINTS (EPP), CIFRADO DE INFORMACIÓN, GESTIÓN DE VULNERABILIDADES Y SEGURIDAD PARA SERVICIOS EN LA NUBE, GARANTIZANDO SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL ECOSISTEMA LABORAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", IDENTIFICADO CON FICHA BP No. BP-26005359 Y CÓDIGO BPIN No. 2024760010201.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

A. Arquitectura y Compatibilidad

1. Modelo de Gestión: Solución 100% basada en la Nube (SaaS), sin requerir servidores físicos locales para la consola de administración.
2. Compatibilidad Multiplataforma: Agentes soportados y certificados para:
   a. Microsoft Windows: Windows 10, 11 y Windows Server (2016 en adelante).
   a. macOS: Versiones recientes con soporte de arquitectura Apple Silicon (M1/M2/M3) e Intel.
   a. Linux: Soporte nativo para distribuciones empresariales incluyendo RedHat, Ubuntu y AlmaLinux (Requisito crítico para infraestructura de servidores).

0. Bajo Impacto: El agente instalado debe tener un consumo eficiente de recursos (CPU/RAM), garantizando el rendimiento en equipos con hardware limitado.

B. Protección de Endpoint (NGAV - Next Gen Antivirus)



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

a. Tecnología Multicapa: Debe combinar firmas tradicionales con Motores de Inteligencia Artificial (Machine Learning) y Análisis de Comportamiento para detectar amenazas desconocidas.
a. Protección Anti-Ransomware: Módulo específico con capacidad de detección de procesos de cifrado malicioso y bloqueo inmediato de la amenaza (Ransomware Shield).
a. Sandboxing en la Nube: Capacidad de enviar archivos sospechosos o nunca antes vistos a un entorno seguro (caja de arena) en la nube del fabricante para su análisis y detonación antes de permitir su ejecución en la red institucional.
a. Protección contra Ataques de Red: Debe incluir Firewall personal integrado, protección contra Botnets y detección de intrusiones (IDS) a nivel de host.

C. Protección de Datos y Vulnerabilidades (Componentes Avanzados)

a. Cifrado de Disco Completo (Full Disk Encryption): La solución debe permitir cifrar y descifrar discos duros de portátiles (Windows y macOS) de forma remota, gestionando las llaves de recuperación directamente desde la misma consola del antivirus, sin requerir servidores adicionales.
a. Gestión de Parches y Vulnerabilidades: El agente debe tener la capacidad de escanear el sistema operativo y aplicaciones de terceros en busca de vulnerabilidades y permitir la aplicación automática de parches desde la consola centralizada.
a. Control de Dispositivos: Gestión granular de puertos (USB, Bluetooth), permitiendo configurar reglas de bloqueo, solo lectura o acceso completo por usuario o grupo.

D. Seguridad para Colaboración en la Nube

1. Protección SaaS (Cloud Office Security): La solución debe incluir protección nativa (vía API) para Google Workspace (Gmail y Google Drive) o Microsoft 365, capaz de escanear correos y archivos almacenados en la nube en busca de malware y phishing, independientemente del dispositivo desde el que se acceda.

E. Gestión, Soporte y Niveles de Servicio (Vigencia 36 Meses)

Requisitos de gestión y soporte integral durante los 3 años de contrato:

- **Gestión Unificada y Actualizaciones:** Administración total (Endpoint, Cifrado, Parches, Móviles) desde una **única consola web centralizada**, sin requerir servidores adicionales ni interfaces separadas. El sistema debe ejecutar actualizaciones de firmas y versiones de forma automática y transparente mediante tecnología de "micro-actualizaciones" para optimizar el ancho de banda.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

- **Servicios de Implementación y Mantenimiento Proactivo:** Contar con servicios profesionales de puesta en marcha (migración de agentes, configuración de *hardening* y transferencia de conocimiento al inicio), así como **Revisiones de Salud (Health Checks) semestrales** para optimizar políticas y verificar el estado de la seguridad durante toda la vigencia.
- **Soporte Técnico:** garantizar la prestación de soporte técnico con disponibilidad permanente 24/7, en idioma español, para la atención de incidentes, requerimientos operativos y eventos de seguridad. El soporte podrá brindarse en modalidad **virtual o presencial** (según la naturaleza del incidente), el nivel de criticidad y las necesidades operativas definidas por el Supervisor del contrato.

  El servicio de soporte deberá contar con un esquema formal de escalamiento que asegure la atención progresiva de los casos, conforme al siguiente modelo:

  - **Nivel 1:** Diagnóstico inicial, verificación operativa y resolución de incidencias básicas a nivel local.
  - **Nivel 2:** Análisis técnico especializado, configuración avanzada y gestión de incidentes complejos.
  - **Nivel 3:** Escalamiento directo a ingeniería del fabricante para resolución de fallas de código, análisis profundo de amenazas y situaciones críticas que requieran intervención especializada.

Tiempos de respuesta acordes con la criticidad del incidente y asegurar la trazabilidad del proceso de atención hasta su cierre definitivo.

Las incidencias que se presenten deberán abordarse con un SLA de la infraestructura >99% mensual la cual deberá permitir:

- Objetivo de punto de recuperación cercano a 0 minutos(replicación continúa).
- Objetivo de tiempo de recuperación <1 hora.
- Capacidad de realizar un Rollback automático de los archivos afectados, apoyándose de un herramienta (interna o desarrollo propio) para el bloqueo de procesos y a su vez complementar con tecnología que tenga la capacidad de restaurar los archivos desde copias seguras creadas en caliente, de forma automática y transparente para el usuario.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Tiempos de respuesta máximos durante los 36 meses de servicio:

| Severidad | Descripción del Incidente | Tiempo de Respuesta (Primer contacto) | Tiempo de Resolución Estimado |
|---|---|---|---|
| **Crítica (P1)** | Caída total de consola, infección masiva (Ransomware) o inoperatividad crítica. | < 1 Hora | < 4 Horas (o Plan Contingencia) |
| **Alta (P2)** | Funcionalidad degradada severamente, problemas de rendimiento grupal. | < 2 Horas | < 8 Horas |
| **Media (P3)** | Consultas técnicas, errores menores operativos, fallos en reportes. | < 8 Horas | < 24 Horas |
| **Baja (P4)** | Solicitudes de nuevas funcionalidades, dudas de configuración. | < 24 Horas | Según hoja de ruta |

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($96.747.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos, así como todos los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la correcta adjudicación, ejecución, legalización y liquidación del contrato, sin que haya lugar a pagos adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000070 del 07 de abril de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en Un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los Certificados digitales de las 300 licencias a nombre de la IPC con vigencia de 36 meses; Acceso funcional (usuario y contraseña) a la consola de administración en la nube y el Informe de Despliegue: listado de equipos con el agente instalado, cifrado activo y políticas configuradas. Licenciamiento mínimo 36 meses, las cuales deben ingresar al Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y el supervisor del contrato haya verificado las condiciones técnicas y calidad de los productos, dichas licencias ingresaran de manera (digital y/o física).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución Universitaria procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Tabla 24. Impuestos, tasas y contribuciones.

| Concepto | | | Porcentaje (%) | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Estampilla Pro-Desarrollo | | | 1,0% | | |
| Estampilla Pro-Cultura | | | 1,0% | | |
| Estampilla Pro-Univalle | | | 2,0% | | |
| Estampilla Pro-Hospitales | | | 1,0% | | |
| Estampilla Pro-Unipacifico | | | 0,5% | | |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | | | 2,0% | | |
| Estampilla Pro-Deporte | | | 2,0% | | |
| Retefuente | 2,0 % | RETEICA | 10 * 1.000 | IVA | 19 % |

Los demás impuestos, como el IVA, la Retefuente y la Reteica, se aplicarán según la personería jurídica que presente la oferta para cubrir la necesidad. Esto se hará sin perjuicio de que La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, deba implementar nuevas deducciones e impuestos conforme a normativas legales superiores que entren en vigor después de la emisión de este documento. En cualquier caso, al presentar la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la forma de pago y todas



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

las deducciones y retenciones aplicables.

El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Cali. Para el pago se deberá entregar la factura de venta, la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acta de recibo final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; deberá presentar los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato
- Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de la invitación a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contemplo todos los costos necesarios para



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: El presupuesto asignado comprende IVA (Si aplica) costos directos o indirectos, impuestos, permisos, licencias, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que la institución deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, incluidos el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las adendas expedidas durante el proceso, las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados, los informes de evaluación, la Resolución de Apertura No. 000040 del 05 de mayo de 2026, la Resolución de Adjudicación No. 00050 del 04 de junio de 2026, su propuesta y los demás documentos que integran el proceso contractual, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente, incluida la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad.

PARÁGRAFO. El término de ejecución señalado corresponde al período establecido para la entrega, implementación, configuración, puesta en operación y recibo a satisfacción de la solución contratada. No obstante, el CONTRATISTA deberá garantizar que las trescientas (300) licencias suministradas cuenten con una vigencia efectiva mínima de treinta y seis (36) meses contados a partir de su activación, así como la prestación del soporte técnico especializado durante el mismo período.

Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC dentro del plazo de ejecución contractual, mediante la entrega de los certificados digitales de las licencias, las credenciales de acceso a la consola de administración en la nube, el informe de despliegue y los demás entregables exigidos en los documentos del proceso, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, el CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos; 7.1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC la información, documentación y colaboración necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.3. Formular por escrito las solicitudes, consultas y observaciones que considere necesarias para la correcta ejecución del contrato y recibir respuesta oportuna por parte de la Entidad. 7.4. Recibir trato respetuoso, imparcial y acorde con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. 7.5. Solicitar las modificaciones, aclaraciones o ajustes contractuales que resulten procedentes conforme a la ley y a las circunstancias de ejecución del contrato. 7.6. Ejercer los demás derechos que le otorguen la ley, los documentos del proceso y el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

la ejecución del contrato. 8.4. Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.5. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.6. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.7. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.8. Entregar a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.9. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.10. Dar a conocer a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.11. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.12. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesaria para demostrar su debido trámite de importación, si hubiere lugar al mismo, certificado de importación, manifiesto aduanero, etc., en el momento de la entrega. 8.13. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.14. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.15. Designar de su personal a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.16. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones postconsumo cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 8.17. Efectuar la instalación de las licencias en los sitios requeridos por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC. OBLIGACIONES ESPECIFICA DEL CONTRATISTA. 8.18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8.19. Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones. 8.20. El contratista deberá entregar original y una copia de la FACTURA DE VENTA. 8.21. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. 8.22. Cumplir con el precio y plazo ofrecido en la propuesta, suministrando las licencias en las cantidades



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

solicitadas y descritas en el objeto del presente proceso. 8.23. La totalidad de las licencias nuevas solicitadas objeto del presente proceso deberán ser entregadas en las instalaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC. 8.24. De la totalidad de las licencias nuevas, originales, no se aceptarán imitaciones por parte del proveedor o distribuidor y debe ser la última versión que exista en el mercado. Las licencias deben ser emitidas por el fabricante del software. 8.25. Tener en cuenta las instrucciones del supervisor en la ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto y a las condiciones estipuladas en los estudios previos y Pliego de Condiciones. 8.26. Atender los reclamos y sugerencias que presente la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en relación con la ejecución del contrato y adoptar las medidas correctivas necesarias a la mayor brevedad posible. 8.27. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA e ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 8.28. El contratista deberá entregar, previo al inicio de la ejecución del contrato, certificación vigente expedida por la casa matriz del fabricante del software, en la cual conste que se encuentra autorizado como canal oficial para comercializar, instalar y prestar soporte técnico de la solución ofertada. 8.29. El contratista deberá suministrar los certificados de licenciamiento electrónico expedidos por el fabricante, en los cuales conste que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es la titular directa de las trescientas (300) licencias adquiridas, por un término mínimo de treinta y seis (36) meses. No se aceptarán esquemas de licenciamiento administrados mediante consolas compartidas de terceros (MSP) ni modalidades que limiten el control, administración o trazabilidad directa por parte de la Entidad. 8.30. El contratista deberá acompañar y ejecutar el despliegue asistido de los agentes de la solución de seguridad en los equipos de la Entidad, suministrando y configurando las herramientas de distribución masiva necesarias —tales como scripts, políticas de grupo (GPO) e instaladores remotos— con el fin de cubrir integralmente el parque computacional en ambientes Windows, Linux y macOS, garantizando su instalación correcta, verificación de funcionamiento y puesta en operación en el menor tiempo técnicamente posible y sin afectar la continuidad de los servicios institucionales. 8.31. El contratista deberá realizar la configuración inicial y el afinamiento (“tune-up”) de las políticas de seguridad de la solución implementada, con base en las mejores prácticas y estándares recomendados por el fabricante (Gold Standard), ajustando las reglas de exclusión para no afectar el rendimiento de aplicaciones críticas (ERP, Bases de Datos) de la Entidad. 8.32. El contratista deberá configurar, implementar y dejar plenamente operativos los módulos avanzados y especializados de la solución de seguridad ofertada, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica de la Entidad. 8.33. La configuración de políticas de cifrado de disco completo para equipos portátiles institucionales, asegurando la protección de la información almacenada. 8.34. La habilitación y parametrización de reglas de gestión de parches para la actualización automática de vulnerabilidades críticas de sistemas y aplicaciones. 8.35. La conexión, integración y protección de los servicios institucionales de Google Workspace, incluyendo correo electrónico y almacenamiento en la nube (Drive). 8.36. La configuración y verificación del servicio de



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

sandboxing, habilitando el envío automático de archivos sospechosos a entornos seguros de análisis en la nube, con el fin de detectar y bloquear amenazas de día cero. 8.37. El contratista deberá garantizar la actualización automática y permanente de firmas de virus, motores de detección, bases de datos de vulnerabilidades y nuevas versiones del agente (upgrades) durante toda la vigencia contractual, sin costos adicionales. 8.38. El contratista deberá prestar soporte técnico ilimitado (remoto y/o presencial según la necesidad) bajo los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio, contados a partir del reporte del incidente - Soporte Técnico Especializado (SLA):

| Severidad | Descripción del Incidente | Tiempo de Respuesta (Primer contacto) | Tiempo de Resolución Estimado |
|---|---|---|---|
| **Crítica (P1)** | Caída total de consola, infección masiva (Ransomware) o inoperatividad crítica. | < 1 Hora | < 4 Horas (o Plan Contingencia) |
| **Alta (P2)** | Funcionalidad degradada severamente, problemas de rendimiento grupal. | < 2 Horas | < 8 Horas |
| **Media (P3)** | Consultas técnicas, errores menores operativos, fallos en reportes. | < 8 Horas | < 24 Horas |
| **Baja (P4)** | Solicitudes de nuevas funcionalidades, dudas de configuración. | < 24 Horas | Según hoja de ruta |

8.39. El contratista deberá disponer de personal de ingeniería certificado para apoyar a la Entidad en casos de infección masiva, análisis forense básico o reconfiguración de políticas posteriores a incidentes de seguridad. 8.40. El contratista deberá realizar al menos dos (2) jornadas de capacitación teórico-práctica certificada, dirigidas al equipo de TI de la IPC, abarcando administración de consola, gestión de incidentes, interpretación de logs y recuperación de llaves de cifrado. 8.41. El contratista deberá presentar informes trimestrales de seguridad que incluyan análisis de amenazas bloqueadas, estado de salud de los endpoints, reporte de parches aplicados y recomendaciones de mejora en la postura de seguridad durante los treinta y seis (36) meses de soporte y vigencia de las licencias adquiridas. 8.42. El contratista deberá entregar el "Documento de Arquitectura de Seguridad" final, que detalle las políticas aplicadas, exclusiones configuradas, mapa de despliegue y manual de procedimientos para recuperación de desastres (ejemplo: procedimiento para desencriptar un equipo en caso de falla del sistema). 8.43. El contratista deberá guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información técnica, operativa y sensible de la Entidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, direccionamiento IP, configuraciones de seguridad, vulnerabilidades detectadas, credenciales, datos de



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

usuarios y demás información institucional. En consecuencia, no podrá divulgarla, reproducirla ni utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa y escrita de la Entidad. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC. En adición a los derechos establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normativa vigente aplicable, con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal pecuniaria o cualquier otro derecho consagrado legal o contractualmente a favor de la Entidad. 9.4. Ejercer la supervisión, seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, directamente o a través del supervisor designado. 9.5. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones, explicaciones, documentos y soportes que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9.6. Exigir el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad de todas las obligaciones a cargo del contratista. 9.7. Rechazar total o parcialmente los bienes, licencias, servicios, entregables o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. 9.8. Solicitar la corrección, reposición, reemplazo o ajuste de los bienes y servicios suministrados cuando estos presenten defectos, fallas o incumplimientos frente a las condiciones exigidas. 9.9. Verificar en cualquier momento la vigencia de las licencias, la correcta configuración de la solución, el cumplimiento de los niveles de servicio y las demás condiciones técnicas contratadas. 9.10. Acceder, administrar y ejercer control directo sobre las licencias, consolas de administración, configuraciones y demás componentes de la solución tecnológica suministrada. 9.11. Exigir la constitución, mantenimiento, ampliación, restablecimiento y actualización de las garantías contractuales cuando a ello haya lugar. 9.12. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la declaratoria de incumplimiento, imposición de sanciones, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, cuando proceda conforme a la ley. 9.13. Repetir contra el contratista por los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales. 9.14. Ejercer los demás derechos que le confieran la ley, los documentos del proceso y el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución,



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC. 10.5. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 10.6. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes ejecutadas por el contratista. 10.7. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10.8. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 10.9. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 10.10. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello. 10.11. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas, dependientes o los empleados de sus subcontratistas a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, con ocasión de la ejecución del objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA responderá por cualquier daño, pérdida, afectación, perjuicio o incumplimiento que se derive de acciones u omisiones imputables a él, a su personal o a terceros vinculados para la ejecución contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. Se entenderán sometidos a confidencialidad todos los documentos, informes, estudios, bases de datos, información académica, administrativa, financiera, contractual, tecnológica, credenciales de acceso, configuraciones de seguridad, direccionamiento IP, vulnerabilidades identificadas, políticas de seguridad, información de usuarios, información institucional y demás información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá abstenerse de divulgar, reproducir, suministrar, comercializar o utilizar dicha información para fines distintos a los previstos en el presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la Institución Universitaria de las Culturas y



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

las Artes Populares – IPC o por mandato legal. La obligación de confidencialidad subsistirá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas 15.1. En caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, descuentos que EL CONTRATISTA, autoriza se liquiden y cobren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S. debe pagar a nombre de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.349.400). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Vigencia del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Vigencia del contrato y tres (3) años más |

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y por el término adicional exigido por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC | SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S. |
| Nombre: María Constanza Cano Quintero | Nombre: Juan Felipe Mora Mostacilla |
| Cargo: Rectora | Cargo: Representante Legal |
| Dirección: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12, Santiago de Cali, Valle del Cauca | Dirección: Av. 5 AN # 23 D Norte – 68 Of. 319, Cali, Valle del Cauca |
| Teléfono: (602) 885 9095 | Teléfono: 5246043 |
| Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co | Correo electrónico: admin@sotelcom.co |

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, sus anexos, adendas y demás documentos expedidos durante el proceso de selección. 25.3. La oferta presentada por SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S. 25.4. Las actas, acuerdos, informes de evaluación, observaciones, respuestas a observaciones y demás documentos precontractuales que integran el proceso de selección. 25.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para amparar el compromiso presupuestal derivado del presente contrato. 25.6. La Resolución No. 000040 del 05 de mayo de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección. 25.7. La Resolución No. 00050 del 04 de junio de 2026, mediante la cual se adjudicó el proceso de selección. 25.8. El Registro Presupuestal que se expida para la ejecución del presente contrato. 25.9. Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y sus respectivas aprobaciones. 25.10. El Acta de Inicio del contrato. 25.11. El Anexo Técnico y las especificaciones técnicas definitivas que hacen parte integral del proceso contractual. 25.12. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución, modificación, prórroga, suspensión, terminación y liquidación del contrato..

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9) días de junio de 2026.

EL CONTRATANTE,

***(Firmado Electrónicamente)***
MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC

EL CONTRATISTA,

***(Firmado Electrónicamente)***
JUAN FELIPE MORA MOSTACILLA
C.C. No. 16.943.838
REPRESENTANTE LEGAL



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

SOTELCOM S.A.S.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.